

Resolución N° 1486/11Nro de Expediente:
4300-000695-11**DESARROLLO SOCIAL**Fecha de Aprobación:
29/03/2011Tema:
VARIOS

Resumen:

Se dispone modificar el artículo 23 del Reglamento de Transporte de Alimentos aprobado por Resolución No. 1000/96, de 14 de marzo de 1996 y sus modificativas.-

Montevideo, 29 de Marzo de 2011.-

VISTO: la necesidad de realizar las modificaciones al Reglamento de Transporte de Alimentos aprobado por Resolución No. 1000/96, de 14 de marzo de 1996 y sus modificativas Nos. 796/98, de 16 de marzo de 1998 y 180/02, de 14 de enero de 2002;

RESULTANDO: 1o.) que el referido Reglamento establece las condiciones que deben reunir los vehículos afectados al transporte de alimentos, para obtener su habilitación;

2o.) que se entiende necesario que la empresa que solicita la habilitación para transporte de alimentos, tenga sus vehículos empadronados en el departamento en el que radique la base de sus actividades;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido, modificando el artículo 23 del Reglamento de Transporte de Alimentos (Resolución No. 1000/96)

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO (I)**RESUELVE:**

- 1.- Modificar el artículo 23 del Reglamento para el Transporte de Alimentos aprobado por Resolución No. 1000/96, de 14 de marzo de 1996 y sus modificativas Nos. 796/98, de 16 de marzo de 1998 y 180/02, de 14 de enero de 2002, que quedará redactado de la siguiente forma: "La solicitud de inscripción se realizará en el Servicio de Regulación Alimentaria debiendo aportar los siguientes datos: razón social, domicilio permanente, teléfono, RUT, tipo de vehículo, marca, modelo, padrón, ramo y productos a transportar. Las empresas deberán tener empadronados sus vehículos en el departamento donde radiquen la base de sus actividades o de sus intereses económicos, pero en el caso de que alguno de sus vehículos tenga exclusivamente relación con una de sus sucursales o dependencias en otro departamento, éste último será el lugar para el empadronamiento. En el caso de los contenedores independientes se agregará un croquis y memoria descriptiva del mismo".-
- 2.- Lo establecido en el artículo precedente entrará a regir a partir del 1º de abril de 2011.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad Urbana, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Asesoría Jurídica y Comunicación e Información, al Servicio de Regulación Alimentaria y pase a la División Salud.-

PROF. MARIA SARA RIBERO, Intendente de Montevideo (I).-**RICARDO PRATO**, Secretario General.-